

LEGISLATURA PROVINCIAL



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 015 PERIODO LEGISLATIVO 1993

EXTRACTO SR. JUAN ANTONIO PARON, NOVA AEB.
LICITACION PUBLICA Nº 1/88 P/LA EXPLOTACION
DE LA HOSTERIA LAGO YEHUIN Y ACTIVO POSSE-
SION DE LA FUNDACION BANCO DEL TERRITORIO

Entró en la sesión de: 01 SET 1993

Cirada e Comisión Nº

LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA

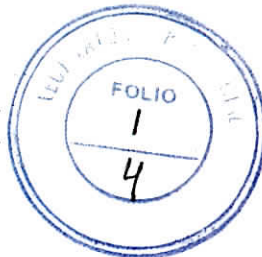
26.8.93

MESA DE ENTRADA

Nº *als* HS *15*

PELRO A. OLARIAGA
JEFE DITO.

RIO GRANDE, 24 de Agosto de 1.993.-



671

DESPACHO PRESIDENCIAL

Fecha 25-8-93 No. 1100 Firm. *[Signature]*

Señor Presidente
Legislatura Provincial
Dn. Miguel Angel Castro
S_____ / _____ D

Ante la grave situación que informo por nota separada, y teniendo en cuenta que el pueblo debe gobernar a través de sus representantes, atentamente le solicito que tome intervención urgente, a los fines de obtener para mí y para el resto de los ciudadanos un mínimo de seguridad jurídica, que es la contrapartida deseable de toda sospecha de corrupción, evitando de esta manera que errores del Gobierno de mi Provincia me perjudiquen gravemente.

Respetuosamente

[Signature]

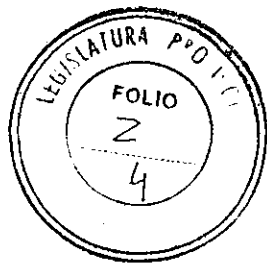
JUAN ANTONIO PARUN
D.N.I. 7.813.674

*Para la Secretaria Legislativa y
bloques políticos.*

[Signature]

26.08.93

CARTA ABIERTA



A los SEÑORES

Senadores - Diputados - Legisladores - Intendente - Concejales - Cámara de Comercio - Informadores - Ciudadanos.

En el mes de Diciembre de 1992 un destacado medio de prensa de la localidad, se hizo eco de un hecho ocurrido en la Hostería Lago Yehuín, titulando dicha noticia & Avasallamiento de la propiedad privada ?, y que mostró a la opinión pública el comienzo de un litigio que ha tenido distintos matices con un final preocupante e incierto.

Debo destacar que el 16 de Diciembre de 1988 he resultado adjudicatario de la Licitación Pública Nº 1/88, para la explotación de la Hostería Lago Yehuín, efectuada por la Fundación del Banco del Territorio, comenzando los trabajos correspondientes para la puesta en funcionamiento, equipándola convenientemente en los plazos ofertados; funcionamiento que comenzara en forma experimental y que fuera oportunamente verificado por funcionarios de Turismo del Territorio.

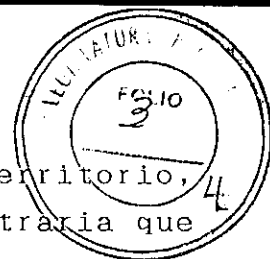
Asimismo se puede verificar la calidad y esmero puestos de mi parte, en la opinión de los huéspedes que la visitaron en el lapso que estuvo funcionando, entre los que puedo mencionar ministros de gobierno, secretarios, directores del Banco y de la Fundación con sus respectivas familias, entre otros muchos visitantes.

Durante este funcionamiento experimental surgieron serios problemas en el edificio que obligaban a realizar reparaciones de envergadura, entre las que se destaca perforaciones por corrosión en todo el sistema de cañería de la calefacción (la misma es por radiadores de agua caliente), y por encontrarse estos problemas dentro de los llamados "vicios ocultos" de la construcción, no puede el concesionario abrir pisos y paredes para reemplazar dichas cañerías, ya que antes debe contar con autorización expresa y el respaldo legal que ofrecería el contrato de concesión.

Mis reclamos a la Fundación resultaron estériles (con probada documentación), y no fue posible conciliar con ésta la subsanación de dichos problemas, como así tampoco la eventual rescisión anticipada del contrato ~~con-pago-de-lo-invertido-por-mí.~~

Así las cosas, en el mes de Diciembre de 1992 la Fundación, sin intervención de autoridad judicial alguna, concurrió a tomar posesión por vía de hecho de la Hostería en mención. Me opuse a semejante actuar ilegítimo y presenté una denuncia penal en contra de las personas actuantes, la que se encuentra pendiente ante tribunales. También presenté una demanda por "Interdicto de Retener la posesión" (a efectos de esclarecer mis derechos o no sobre dicha explotación), la que igualmente se encuentra en trámite.

Por su parte la Fundación y el Banco del Territorio, presentaron una denuncia penal en mi contra por eventuales amenazas, la que fue desestimada. A pesar de ello y en momentos en que el Juzgado de Río Grande se encontraba a cargo provisorio del Fiscal Dr. Magraner, la Fundación presentó una denuncia por amenazas y usurpación en mi contra, y allí se ordenó la entrega de la Hostería al Directorio de la Fundación del Banco.



A partir de esta situación, la Fundación del Banco del Territorio, consigue consumar un despojo bajo el manto de una orden arbitraria que vino a modificar injustamente una situación legal existente, que estaba penalmente denunciada con anterioridad en el mismo tribunal que tenía a su cargo el Juez Magraner, y precisamente por delito de tentativa de usurpación en mi perjuicio, con el agravante de que también allí se paralizó ilegalmente el juicio civil por retención de la posesión que se encontraba en trámite.

Ante semejante injusticia me presenté al tribunal luego de la suplencia del Dr. Magraner y solicité a la Juez titular la devolución del inmueble y la desestimación de la denuncia del Banco.

El 16 de Abril del corriente año, la Juez titular resolvió sobreseerme totalmente, y ordenó la devolución de la Hostería Yehuín a mis legítimas manos. Pero la Fundación, nuevamente, planteó la nulidad del punto 3 de tal disposición judicial obteniendo un éxito inexplicable, a pesar de la falta de jurisdicción de la Juez a este respecto, y de la arbitrariedad que tal proceder significa, después de encontrarse agotadas sus facultades jurisdiccionales. Lo que ha motivado - lógicamente - el planteamiento de la nulidad insanable de tal disposición, y el eventual Recurso de Queja ante la Cámara Federal de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Superior Jerárquico del Juzgado local, con reserva del Caso Federal por ante la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Nación, por la flagrante violación y desconocimiento primario de mi GARANTIA CONSTITUCIONAL DE DEFENSA EN JUICIO.

Como si ello fuera poco, además, la misma Juez Dra. Herraiez en el juicio civil, actuando con la misma in-justicia notoria, declaró abstracta la cuestión relativa a mi acción de retener, haciendo tabla rasa con la disposición expresa del art.617 del Código Procesal de la Nación que la obligaba a continuar considerando la acción de retener como acción de recobrar en caso de que se hubiere producido la desposesión, máxime cuando ésta (la desposesión) se produjo por obra del propio Tribunal en la causa penal que el mismo tramitó y en la que, en forma imprudente y apresurada, entregó la Hostería a la Fundación con ostensible menoscabo de mis derechos.

Nótese, que en la actualidad me veo precisado a instrumentar una denuncia penál ~~a raíz de las sospechosas y groseras diferencias~~ entre el inventario antiguo y de buena fe, que presenté en la causa civil, y el magro inventario que sospechosamente realizó la Fundación en oportunidad de lograr excluirme de la mencionada hostería en ocasión de "gallos y medianoche", mediante la orden firmada por un Juez suplente (Dr. Magraner) en el último día y hora de su actuación, consumando un despojo inocultable.

Desconociendo toda esta situación la Fundación efectuó una licitación para la venta de la Hostería Lago Yehuín a sabiendas que no podrá cumplir la eventual obligación emergente del punto 3 del auto del 16/04/93, que de quedar firme burlaría con este hecho la autoridad y el cumplimiento de las resoluciones del Tribunal.

Oportunamente se enviaron telegramas a la Fundación y al Banco del Territorio respectivamente para que se abstuvieran de producir este tipo de hechos; Memorandum al Sr. Gobernador de la Provincia el 05/08/93; y se presentó una denuncia ante el Sr. Fiscal de Estado de la Provincia el 11/08/93.

En la Hostería se encuentra el fruto de grandes esfuerzos realizados por mi familia y por mí en inversiones, trabajo y privaciones. He nacido en esta isla hace 49 años, por ello estoy curtido para soportar las inclemencias climáticas, pero no para afrontar injusticias como la que estoy exponiendo, ya que fiel creyente de la justicia, me he sometido a ella, pero hoy ante estos hechos, tengo que dudar de su efectividad ante quienes pueden, mediante su poder, desvirtuar las mismas; es de destacar que para quien tiene poder político y económico, resulta más fácil obtener resultados positivos.

Es de destacar que la Fundación del Banco del Territorio, entidad sin fines de lucro, podría carecer de bienes para responder eventualmente conforme a la capacidad civil de cualquier institución, por ello, descarga su responsabilidad a través y con el respaldo del patrimonio del Banco del Territorio, que incluso se encuentra también demandado, por lo que en definitiva será el Estado Provincial el responsable de las ulteriores de esta situación judicial pendiente.

Todo esto podría acumular variados hechos de incumplimiento DE LOS DEBERES DE FUNCIONARIOS PUBLICOS, por lo que deberían tomarse los debidos recaudos a los efectos de que estos funcionarios respalden con sus propios bienes las decisiones que hoy toman y que comprometerían a las arcas de la Provincia.

Una inversión de U\$S154.000 certificada oportunamente, con cuatro años de inmovilización y realizada con una perspectiva de explotación comercial de 25 años, dá una idea acabada de los derechos que están en discusión.

No persigo nada que no sea mío, solo espero y respeto la decisión de la Justicia, por lo que APELO A LA VOLUNTAD DE LAS PERSONAS A QUIENES DIRIJO ESTA NOTA, para que vean la forma, sin interferir en la Justicia, de lograr que no se lleve adelante el acto de venta de la Hostería Lago Yehuin, que me despojaría de mis derechos, "HASTA TANTO LA JUSTICIA SE EXPIDA".

Pongo a disposición de quien así lo requiera toda la documentación que avala mis dichos.

RIO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO - 24 de Agosto de 1993.-


JUAN ANTONIO PARUN
D.N.I. 7.813.674